



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA - MAGDALENA

Santa Ana Magdalena, Noviembre Diez (10) de Dos Mil Veintiuno (2021).-

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MAYORES
DEMANDANTE : SANDRA LUCIA POLANIA FLOREZ
DEMANDADA : JULIA MERCEDES CANTILLO MUÑOZ
RADICACIÓN : 47-707-40-89-001-2021-00080 -00

CONSIDERACIONES

Visto el informe Secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la solicitud de medida cautelar se encontraba inmersa en el contrato de Renta Vitalicia aportado como título ejecutivo y, que además esta se ajusta a derecho el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Santa Ana Magdalena, de conformidad a lo establecido en los artículos 599 del Código General del Proceso y 155 del Código Sustantivo del Trabajo;

RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE el embargo y retención de la quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo mensual legal vigente que devengue la señora JULIA MERCEDES CANTILLO MUÑOZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 22.416.433, en su condición de adscrita al FER DISTRITAL de Barranquilla Atlántico, limitando el monto objeto de la medida cautelar en la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L. (\$5.824.233,00).

SEGUNDO: OFICIESE al Pagador del FER DISTRITAL de Barranquilla Atlántico, para que se sirva hacer los respectivos descuentos y, los ponga a disposición de este Juzgado a través de la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 477072042001 que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia Sucursal Santa Ana a nombre de SANDRA LUCIA POLANÍA FLOREZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.754.671.

TERCERO: INFORMESELE al Pagador del FER DISTRITAL de Barranquilla Atlántico o a quien haga sus veces en el momento de la notificación, qué, como se trata de un proceso de Alimentos de Mayores, y teniendo en cuenta la medida previa solicitada por la ejecutante, para garantizar el pago de las cuotas venideras; así, como evitar que la demandada siga incurriendo en el incumplimiento de la cuota pactada, una vez cancelado el monto de la obligación aquí perseguida, continúe aplicando el descuento de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual legal vigente que devengue la señora JULIA MERCEDES CANTILLO MUÑOZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 22.416.433, lo cual deberá poner a disposición de este Juzgado a través de la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 477072042001 que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia Sucursal



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA - MAGDALENA

Santa Ana a nombre de SANDRA LUCIA POLANÍA FLOREZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.754.671.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA
Por estado No.068 de fecha 11/11/2021 se notificó el
auto anterior.

JAVIER ENRIQUE BARRIOS RUIZ.
Secretario.